



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



ADENDA N0. 1

AL CONVENIO NUMERO DN-INP-001-2016 DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA PREPARACION DE ALIMENTOS EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS A NIVEL NACIONAL DE FECHA 27 DE ENERO DEL 2016, CELEBRANDO POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP), AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL INSTITUTO"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **LUIS ROBELO VALLADARES CASTELLANOS**, EN SU CONDICION DE DIRECTOR NACIONAL DE LA REFERIDA INSTITUCION; POR OTRA PARTE, LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BASICOS (**BANASUPRO**), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **LUIS FERNANDO COLINDRES ALMENDARES** EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA REFERIDA INSTITUCION, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.- Que en fecha 27 de enero del 2016, las partes suscribieron **EL CONVENIO NUMERO DN-INP-001-2016**, DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BASICOS (BANASUPRO), PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA PREPARACION DE ALIMENTOS EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS A NIVEL NACIONAL, en lo sucesivo **"EL CONVENIO"** con una vigencia desde la fecha de su firma hasta el treinta (30) de abril del 2016, teniendo por objeto abastecer de insumo para la preparación de alimentos para la población de los Centros Penitenciarios a nivel Nacional.
- 2.- que la CLAUSULA SEXTA de **EL CONVENIO** dispone que el mismo podrá prorrogarse de común acuerdo entre **EL INSTITUTO Y EL PROVEEDOR** mediante la firma de una Adenda o intercambio de notas entre las partes.
- 3.- Que en fecha 31 de marzo del 2016. Mediante Oficio No. DN-INP-171-2016, **"EL INSTITUTO"** PRORROGO **"EL CONVENIO"** por el periodo de un (1) me, el cual vencería el 30 de mayo del presente año, posteriormente en fecha 31 de mayo del 2016, mediante oficio No. DN-INP-301-2016, se prorrogó hasta el 30 de julio del 2016.
- 4.- Que, en razón de lo señalado en el antecedente anterior se hace necesario **MODIFICAR Y PRORROGAR** el convenio señalado en el antecedente uno (1) para continuar brindando el suministro de insumos para la preparación de alimentos en los Centros Penitenciarios a nivel Nacional.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



DECLARACIONES

1.- Declara **"EL INSTITUTO"** por medio de su representante:

a.- Que ratifica las declaraciones vertidas en **EL CONVENIO** materia de la presente Adenda.

b.- Que comparece a suscribir la presente Adenda en su condición de Director Nacional del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**.

2.- Declara **"EL PROVEEDOR"** por conducto de su representante:

a.- Que ratifica las declaraciones vertidas en **EL CONVENIO** materia de la presente Adenda.

b.- Que comparece a suscribir la presente Adenda en su carácter de Gerente General de **BANASUPRO**.

En virtud de lo anterior, EL INSTITUTO Y EL PROVEEDOR por conducto de sus representantes han decidido celebrar la presente Adenda, al CONVENIO NUMERO DN-INP-001-2016, DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BASICOS (BANASUPRO), PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA PREPARACION DE ALIMENTOS EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS A NIVEL NACIONAL, celebrado en fecha 27 de enero del 2016, para modificar la cláusula tercera en sus numerales 3), 4), 5); la cláusula quinta, la cláusula sexta, la cláusula octava, para quedar en lo sucesivo en los siguientes términos:

PRIMERA: CLAUSULA TERCERA PUNTO numeral 3) realizar el pedido general de los productos y definir con EL PROVEEDOR, el cronograma de entrega con doce (12) días de anticipación a la fecha de entrega. La persona enlace por parte de EL INSTITUTO enviará por correo electrónico el pedido al enlace autorizado por el PROVEEDOR. En caso que exista pedidos semanales, se deberán enviar con siete (7) días de anticipación a la fecha de entrega. **Numeral 4)** Recibir entregas parciales o totales de producto que **EL PROVEEDOR** haga llegar a **EL INSTITUTO** en los centros Penitenciarios a nivel nacional, conforme a los estándares de calidad y requisitos establecidos en la solicitud presentada en tiempo y forma por **EL INSTITUTO**. **Numeral 5)** **EL INSTITUTO** deberá dar prioridad a la recepción de productos perecederos incluidos en el pedido general, para evitar daños a la calidad del producto. Los horarios acordados entre **EL INSTITUTO** y **EL PROVEEDOR** para la entrega y recepción de productos podrán ser modificados por acuerdo ente las partes, las veces que sea necesario para la conservación en óptimo estado de los productos.

SEGUNDA: CLAUSULA QUINTA: El producto se recepcionará mediante Acta de recepción, que deberá ser firmada por el representante de **EL INSTITUTO**, el auditor social designado por la gobernación departamental del Departamento donde está ubicado el Centro Penitenciario y el representante de **EL PROVEEDOR**. La falta de firma del auditor social por no haber comparecido éste, no invalidará el acta de recepción.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



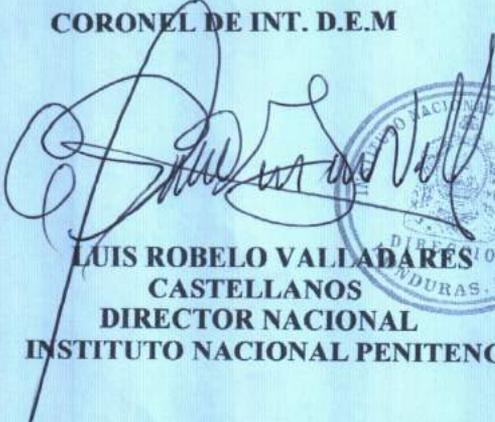
TERCERA: CLAUSULA SEXTA: La vigencia de EL CONVENIO por medio de la presente Adenda será del treinta y uno (31) de julio hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2016.

CUARTA: CLAUSULA OCTAVA: DE LAS LIQUIDACIONES Y PAGOS: EL INSTITUTO generará el pago a través del SIAFI contra entrega de la Factura Proforma y los valores que en la misma se establezcan. EL PROVEEDOR debe entregar una factura proforma por el valor del producto basado en la lista de precios aprobada entre las partes y que forma parte integral de EL CONVENIO. De existir modificaciones de precios, debido a fluctuaciones por aspectos del entorno. EL PROVEEDOR debe enviar una nota de justificación de variación del precio al momento del pedido.

QUINTA: sin perjuicio de lo anterior, el clausulado establecido en EL CONVENIO antes citado conserva todo su valor y fuerza legal, pues no es intención de las partes novar o modificar las demás cláusulas del CONVENIONUMERO DN-INP-001-2016, DE COOPERACION INTERINTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BASICOS (BANASUPRO) PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA PREPARACION DE ALIMENTOS EN LOS CENTROS PENITENCIARIO A NIVEL NACIONAL celebrado en fecha 27 de enero del 2016.

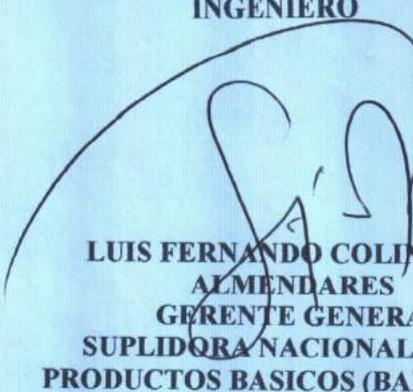
Léído la presente Adenda y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, la ratifican con su firma en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres día del mes de agosto del dos mil dieciséis.

CORONEL DE INT. D.E.M



LUIS ROBELO VALLADARES
CASTELLANOS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)

INGENIERO



LUIS FERNANDO COLINDRES
ALMENDARES
GERENTE GENERAL
SUPLIDORA NACIONAL DE
PRODUCTOS BASICOS (BANASUPRO)